

ORDENANZA N° 2.811

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Determínese que en caso de vacantes, renunciadas, licencias o acefalía de los Jueces titulares de alguno de los juzgados de Faltas Municipales, queda el otro magistrado obligado a asumir la titularidad de las funciones y dirección de ambos Juzgados, hasta el momento en que efectivamente se designe o reintegre el Juez faltante.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

g.d.